

PREGUNTAS:

1. **Cuales son las condiciones que debe reunir un lugar de trabajo? De que dependen estas condiciones?**

a) **En cuanto a la superficie y cubicación:**

- Los locales de trabajo deben contar con tres metros de altura mínima desde el piso al techo.
- Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador.
- Diez metros cúbicos por cada trabajador.

b) **En cuanto a los suelos, paredes y techos:**

- Los pisos deben ser de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- Las paredes serán lisas, pintadas en tonos claros, lavables y desinfectados.
- Los techos deberán reunir las condiciones necesarias para resguardar a los trabajadores.

c) **En cuanto a los pasillos:**

- Estos deberán tener el ancho necesario, en proporción al número de personas que hayan de circular por ellos y de acuerdo a las necesidades del trabajo.
- Los corredores, galerías y pasillos se mantendrán en todo momento libre de obstáculos.
- Sus dimensiones serán mínimamente de 1,20 metros para pasillos principales.
- Deberán contar con 1,00 metros de ancho para los pasillos secundarios.
- La separación de las maquinas, nunca será menor de 0,80 metros, contando la distancia a partir del punto mas saliente del recorrido de los órganos móviles de cada maquina.
- Cuando existan maquinas que irradian calor (hornos, calderas, etc.), el espacio libre no deberá ser menor de 1,50 metros.

d) **Escaleras principales y de servicios:**

- Las escaleras, plataformas y descansillos, ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor a 500 kilos por metro cuadrado y con coeficiente de seguridad cuatro.
- Las escaleras y plataformas de material perforado, deberán tener el hueco máximo de diez milímetros.
- Ninguna escalera tendrá una altura mayor de 3,70 metros entre descansos. Los descansos intermedios tendrán como mínimo 1,12 metros medios en dirección al descenso y el ancho igual al de la escalera.
- Las escaleras con 4 peldaños se protegerán con barandillas en los lados abiertos.
- La altura de las barandillas y pasamanos de las escaleras no será inferior a 90 centímetros medidos desde la huella.
- Las escaleras de servicios tendrán la anchura mínima de 55 centímetros.

e) **Escalas:**

- Las escalas serán de material resistente y estarán sólidamente adosadas a los edificios, depósitos, maquinas o elementos que las precisen.

f) **Puertas y salidas:**

- Las salidas y puertas exteriores de los lugares de trabajo, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores puedan abandonar los mismos con rapidez y seguridad.
- El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores no exceda de 200. Cuando exceda tal cifra, se aumentara el número de aquellas o su ancho de acuerdo a la formula: ancho en metros=0,0006 x número de trabajadores usuarios.
- Las puertas que no sean de vaivén se abrirán hacia el exterior.

Todas estas condiciones dependen de cada lugar de trabajo, en cuanto a su actividad en atención a que existe en **DECRETO 14.390/92**, que aprueba el **REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO**, que a través de sus 298 artículos, regulan las condiciones y medio ambiente de trabajo de toda la actividad laboral, sujeto a este reglamento. Por lo que, para contestar adecuadamente sus dos primeras preguntas, es necesario saber la actividad económica de su empresa.

No obstante, a continuación entresacamos las condiciones y requisitos técnicos mínimos y obligatorios, que se requiere cumplir en todo establecimiento o centro de trabajo.

2. Cuales son las condiciones de salubridad que deben reunir un lugar de trabajo?

- Se deberá garantizar la higiene, seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de su actividad laboral. Para el efecto se deberá contar con el examen médico, admisional y periódico a cada trabajador.
- Los locales de trabajo deberán limpiarse perfectamente fuera de las horas laborales, con antelación suficiente para que puedan ser ventilados durante media hora antes de la entrada al trabajo.
- En los locales que produzcan polvo, la limpieza se efectuara preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco cuando aquella no fuera posible.
- Si el trabajo es continuo se extremaran precauciones a fin de evitar olores desagradables o nocivos del polvo y residuos.
- Se eliminaran los residuos de materias primas de o de fabricación. Igualmente se eliminaran las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por medios eficaces.
- Como líquido de limpieza se emplearan preferentemente detergente. En caso de ser imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina o derivados del petróleo, estará prohibido fumar, extremando las medidas de precaución de incendios.
- La limpieza de tragaluces y ventanas se efectuaran con regularidad.
- Los operarios encargados de limpieza deberán estar provistos de los útiles idóneos para facilitar la limpieza.

3. Existe clasificación de lugares de trabajo?

- No existe legislación que clasifique los tipos de lugares de trabajo

4. a) Cuando se habla de “condiciones insalubres”, a que se refiere?; b) Se puede trabajar bajo estas condiciones? Cuales son las obligaciones del empleador en este caso?; c) Cuales son las contemplaciones de remuneración y horario de trabajo en estos casos?; d) Que puede reclamar el trabajador ahí? A que esta obligado el trabajador?.

- a) Hablamos de condiciones insalubres, cuando la actividad laboral de uno o varios sectores de la empresa, son declaradas insalubres por la autoridad administrativa del trabajo, en virtud de un procedimiento establecido en el artículo 198 del Código del Trabajo.
- b) En las empresas, cuyas actividades fueron o que hayan sido declaradas insalubres por la autoridad administrativa del trabajo, en virtud a lo que establece el artículo 198 del Código del Trabajo, si se puede seguir trabajando.
- c) En este sentido, en dichos lugares la realización de las labores, no excederá las 6 horas diarias ni las 36 horas semanales, debiendo percibir salario correspondiente a jornada normal de 8 horas.

En cuanto a las obligaciones del empleador, las mismas se hallan en el acta e informe técnico elaborado por los técnicos interventores, cuyas recomendaciones son de cumplimiento obligatorio.

- d) El trabajador puede reclamar el cumplimiento irrestricto de la carga laboral establecida de 6 horas, pero con remuneración contemplada para las 8 horas y no está obligado a cumplir carga horaria o actividades fuera de lo que establece el artículo 200, 201, 202 y 203 del Código del Trabajo.

5. Cuales son los pasos de Fiscalización?

- La autoridad administrativa de trabajo establece:
 - a. Solicitud de Inspección para calificación de lugares de trabajo como insalubre o no insalubre: En este caso, cualquiera de las partes podrá solicitar la inspección para la calificación de la actividad de que se trate, en virtud a lo que establece el artículo 198 del Código del Trabajo, mediante nota dirigida al Sr. Viceministro del Trabajo.
 - b. Solicitud de Inspección por incumplimiento de normativas vigentes en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional (accidentes e incidentes de trabajo), en las empresas: Las inspecciones para verificación de cumplimientos de normativas laborales vigentes en la materia, la autoridad administrativa del trabajo podrá ordenar la inspección ya sea de oficio (caso de accidente de trabajo, siniestro, etc.), denuncias o programadas por la institución.

6. Que pasa si se detecta un caso de incumplimiento o un caso de explotación?

- Son varias las medidas que la autoridad administrativa del trabajo puede tomar en caso de incumplimiento de las normas vigentes o explotación. Las mismas van desde sanciones administrativas (sumarios administrativos instruidos a empresas), calificación de insalubridad, suspensión temporal de uno o varios frentes de trabajo si se detectare violaciones graves a las normativas y que las mismas pongan en peligro, la salud y la seguridad de los trabajadores. Todo ello como medida de aplicación inmediata, ordenadas por la autoridad administrativa del trabajo como consecuencia de una fiscalización o de una intervención.